

Constancia Secretarial: Le informo señor Juez que, por auto del 29 de enero hogaño, se requirió previo a desistimiento tácito a la apoderada judicial de la parte demandante, y el término venció el día 16 de marzo de 2021, sin ningún tipo de pronunciamiento; sin embargo está pendiente por parte de dicha apoderada, el pronunciamiento sobre el perfeccionamiento de la medida cautelar, dado que, a través del correo electrónico del despacho, se le remitió desde el día 5 de febrero de 2021, el correspondiente despacho comisorio. A despacho para que provea, Medellín, 13 de abril de 2021.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cobrandó S.A.S
Demandados	Ivan Andres Gil y Maria Constanza Quintero.
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00508 00
Sust. No. 334 de 2021	Requiere parte demandante.

En atención a la constancia secretarial que antecede, y con el fin de continuar con el trámite procesal de la referencia, esta agencia judicial, dispone:

Primero. Se **requiere** a la parte demandante, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P, para que, en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de este proveído, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito de la demanda, para que, informe a este despacho, y aporte prueba siquiera sumaria, sobre las gestiones realizadas, con el fin de perfeccionar la medida cautelar decretada, dado que, obra constancia de que desde el día 5 de febrero del año 2021, al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante, se le remitió el correspondiente despacho comisorio, para la diligencia de secuestro del bien actualmente embargado por cuenta del despacho.

Segundo. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
16/04/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. 055.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO